**ESTUDIOS PREVIOS**
**PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 275 DE 2023**

| | |
|---|---|
| **N° DEL PROCESO** | **CM-AMVL-008-2023** |
| **OBJETO** | **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** |
| **ENTIDAD** | **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | **OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS** |
| **CÓDIGO BPIN** | **2022154070011** |
| **FECHA** | **ENERO DE 2025** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
**(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

### 1.1. NECESIDAD PLANTEADA:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla como fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal “AMOR POR VILLA DE LEYVA” se establece la siguiente meta:

| | |
|---|---|
| PILAR | PILAR 6 CONSTRUYENDO COMUNIDAD CON TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍA |
| PROGRAMA | 6.1 Gobierno abierto y transparente |
| OBJETIVO DEL PROGRAMA | Ejercer un gobierno en Villa de Leyva que sea accesible y comprensible para todos los ciudadanos, fomentando la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisiones. Este eje tiene como meta la creación de un sistema de gobierno que funcione sobre los principios de apertura, rendición de cuentas y transparencia, asegurando que todas las acciones de gobierno sean |

| | |
|---|---|
| | realizadas bajo la luz pública y con el máximo escrutinio ciudadano, para incrementar la confianza en las instituciones públicas y fortalecer la democracia |
| ACCIONES | Apoyo a la adecuación de los salones comunales |

Que el presente contrato de Interventoría no ha podido dar cumplimiento de su programación inicial.

**1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES:**

Que el municipio de Villa de Leyva suscribió el CONTRATO DE OBRA N° 267 DE 2023 con la empresa IMOES S.A.S, con Nit 900.518.247 – 1, representada legalmente por la Ingeniera MARIA FERNANDA MORENO TRIANA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.609.995 De Tunja, contratado bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Que, a su vez, el Municipio de Villa de Leyva suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 275 DE 2023 con la empresa LAINSCO INGENIERÍA S.A.S, con Nit 900.602.469 - 9, representada legalmente por la Ingeniera LAURA LIZETH LACHE TAPIAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.614.691 De Tunja, contratado bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Que el plazo y vigencia del contrato se pactó hasta el 31 de Diciembre de 2023, igualmente la suscripción del acta de inicio, se realizó el día veintisiete (27) de diciembre de 2023.

Que el valor del contrato se pactó en un valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($41.400.000,00).

Que el día 27 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de inicio.

Que a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N°1, debidamente sustentada, motivada por la dificultad en la contratación de personal operativo para el inicio de la etapa de estudios y diseños por parte del contratista de Obra N° 267 de 2023, sobre el cual es ejercida la Interventoría.

Que a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2024, se suscribió ACTA DE REINICIO N°1, contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato han sido superadas.

Que a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2 al contrato de Obra N° 267 de 2023, debidamente sustentada, motivada por la siguiente razón:

> *Se encuentra en revisión de por parte de la supervisión del Municipio de la memoria y distribución Arquitectónica del Salón de la Vereda cañuela, así como la intervención que se realizará en el Salón Comunal ubicado en el Barrio Santander*

Que, por lo anteriormente expuesto, se hizo necesario realizar la suspensión N° 2 del contrato de Interventoría N° 275 de 2023, por lo cual se suscribe acta de suspensión N° 2 de fecha 05 de marzo de 2024.

Que a los cinco (05) días del mes de abril de 2024, se suscribió ACTA DE REINICIO N°2, contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato fueron superadas.

Que a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2024 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N°3 al contrato de Obra 267 de 2023, motivada por las siguientes razones:

- *Que una vez finalizada la etapa de estudios y diseños, desde comienzos del mes de mayo, se han realizado reuniones presenciales con la Secretaria de Planeación Municipal para la revisión de los documentos necesarios para la radicación de los dos salones comunales, y las gestiones para la obtención de los documentos de los predios y propietarios de los mismos, según normatividad vigente.*

- *Que la firma contratista realizó la radicación de las dos solicitudes de licencia de construcción ante la ventanilla única de radicación del municipio de Villa de Leyva, mediante Radicados No. 20241102251 y 20241102251 de fecha 21 de Mayo de 2024.*

- *Que mediante Radicado No. 4110-2024 de fecha 22 de Mayo de 2024, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, recibió en legal y debida forma los documentos necesarios para el trámite de la licencia del Salón de la vereda Cañuelas.*

- *Que según lo requerido por la supervisión en el comité desarrollado el día 23 de Mayo de 2024, normativamente el único radicado válido es el que se realice en legal y debida forma directamente ante la oficina de Planeación municipal, por lo cual para proceder con la suspensión se deberán aportar los dos radicados de los dos salones.*

- *Que mediante Radicado No. 4111-2024 de fecha 25 de Mayo de 2024, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, recibió en legal y debida forma los documentos necesarios para el trámite de la licencia del Salón del Barrio Santander.*

- *Que de acuerdo a lo contenido en los estudios previos del proceso de contratación del presente contrato, se deberá contar con las Licencias de construcción aprobadas por la Secretaría de Planeación del Municipio de Villa de Leyva de cada uno de los salones comunales, para el inicio de la Fase II - Construcción.*

- *Que el contratista solicita se suspenda la ejecución del contrato hasta que se emitan las licencias correspondientes, ya que según la normatividad vigente.*

Que, por lo anteriormente expuesto, igualmente se hizo necesario realizar la suspensión N° 3 del contrato de Interventoría N° 275 de 2023, por lo cual se suscribe acta de suspensión N° 3 de fecha 25 de mayo de 2024.

Que a los seis (06) días del mes de noviembre de 2024, se suscribió ACTA DE REINICIO N°3 contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato fueron superadas.

Que a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4 al contrato de Obra N° 267 de 2023, debidamente sustentada, motivada por la siguiente razón:

- *Que ya fue aprobado el modificatorio de cantidades y fijación de ítems no previstos para el inicio de la construcción del salón de la vereda cañuelas.*
- *Que el Contratista solicita que se suspenda nuevamente el contrato de obra No. 267 DE 2023 por un término de CUARENTA DÍAS (40) CALENDARIO, es decir hasta los primeros días del mes de enero de 2025, ya que durante el mes de diciembre se desarrollan bastantes actividades y festividades dentro del Municipio de Villa de Leyva, entre las cuales se tiene proyectadas festividades en la vereda*

*cañuelas, por lo que se dificulta la contratación de personal de mano de obra para las actividades requeridas de cimentación, de igual manera se realizan cierres de vías con ocasión al festival de luces y aguinaldos que se desarrollarán ene l el transcurso del mes de diciembre, por lo cual se dificulta el acceso de personal y maquinaria al sitio de las obras.*

Que, por lo anteriormente expuesto, se realizó la suspensión N° 4 del contrato de Interventoría N° 275 de 2023, de fecha 5 de diciembre de 2024, atendiendo la suspensión del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría.

Que a los quince (15) días del mes de enero de 2025, se suscribió ACTA DE REINICIO N°4, contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato fueron superadas.

**1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

Que la administración municipal de Villa de Leyva está realizando el proceso para otorgar **PRORROGA** N° 02 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 275 DE 2023 cuyo objeto es **"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"**, el cual tiene un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2023, y un plazo total de ciento cincuenta y cinco (155) días calendario, según prórroga N° 1.

Que el contratista del contrato de Obra N° 267 de 2023, mediante oficio SALONES VILLA – 2023 – 041 de fecha 15 de enero de 2025 solicita realizar prórroga N° 2, manifestando las siguientes consideraciones:

*Teniendo en cuenta que, con la presentación del balance de cantidades N° 1, se presentó la programación de obra necesaria para la culminación del proyecto, que contempla una etapa de construcción de aproximadamente cinco (05) meses, es necesario ampliar la vigencia actual de ejecución del contrato en un plazo de cuatro (04) meses más, según programación de obras adjunta, con el fin de ejecutar las obras previstas.*

Que, mediante oficio LAIN-VILL / SC-017-2024 de fecha 20 de enero de 2025 la Interventoría Realiza Aprobación a la Solicitud de Prórroga No. 02 Contrato de Obra No. 267 DE 2023, y a su vez solicita realizar prórroga N° 2 al Contrato de Interventoría No. 275 de 2023.

Que la administración municipal viene adelantado las labores para otorgar la PRORROGA al CONTRATO DE OBRA 267 de 2023,cuyo objeto es "CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCION DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACA", el cual tiene un plazo de ejecución 20 de febrero de 2025.

Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la Interventoría se encuentra ligada al tiempo de ejecución de Obra, se hace necesario realizar prórroga N° 2 igualmente al Contrato de Interventoría N° 275 de 2023, Prórroga N° 1 con el fin de garantizar el correcto seguimiento durante la ejecución del Contrato de Obra 267 de 2023, Y Modificatorio N° 1 mencionado con anterioridad.

Que se justifica ante la administración municipal de Villa de Leyva la suscripción de una **PRORROGA** N° 2 al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 275 DE 2023** cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por un término de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la finalización de la prórroga N° 1.

Que, se manifiesta expresamente que la presente solicitud de prórroga no genera sobrecostos imputables a la entidad, ni modificaciones al valor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 275 DE 2023.

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 275 DE 2023, se establece que:

Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*
>
> ***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

Que, el fundamento esencial de la Entidad, es el deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

> ***"Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Que, con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

> ***"Artículo 26º.-** Del Principio de Responsabilidad**.** En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".*

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los*

*servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

Que de conformidad con la ejecución contractual a continuación de describe el siguiente cuadro de ejecución, así:

| **PRORROGA N° # 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 275 DE 2023 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | **VALOR** | **PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO** | **TIEMPO** |
| **VALOR INICIAL** | $41.400.000,00 | 100% | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. |
| **PRORROGA N°1 EN TIEMPO** | $ 0,00 | 0,00% | CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO |
| **PRORROGA N° 2 EN TIEMPO** | $0,00 | 0,00% | CUATRO (04) MESES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1 |
| **Acta de Inicio** | $ 0,00 | 0,00% | 27/12/2023 |
| **Acta Suspensión N° 1** | $0,00 | 0% | 28/12/2023 |
| **Acta Reinicio N° 1** | $0,00 | 0% | 27/01/2024 |
| **Acta Suspensión N° 2** | $0,00 | 0% | 05/03/2024 |
| **Acta Reinicio N° 2** | $0,00 | 0% | 05/04/2024 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Acta Suspensión N° 3** | $0,00 | 0% | 25/05/2024 |
| **Acta Reinicio N° 3** | $0,00 | 0% | 06/11/2024 |
| **Acta Suspensión N° 4** | $0,00 | 0% | 05/12/2024 |
| **Acta Reinicio N° 4** | $0,00 | 0% | 15/01/2025 |
| **TOTAL** | $41.400.000,00 | 100 % | NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO. |

Que, por lo previamente mencionado, se requiere de la PRORROGA N° 2 al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 275 DE 2023 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** por un término de CUATRO (04) MESES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**( Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA JURÍDICA** | CONTRATO DE INTERVENTORÍA |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | CONCURSO DE MÉRITOS |
| **OBJETO** | "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | MUNICIPIO VILLA DE LEYVA |
| **FECHA DE CONTRATO** | 19/12/2023 |
| **FECHA DE INICIO** | 27/12/2023 |
| **VALOR TOTAL** | CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.400.000,00) |
| **PLAZO INICIAL** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **PRORROGA N° 1** | CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO |
| **PRÓRROGA N° 2** | CUATRO (04) MESES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1 |
| **PLAZO TOTAL** | NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO |
| **SUSPENSIÓN N° 1** | 28/12/2023 |
| **REINICIO N° 1** | 27/01/2024 |
| **SUSPENSIÓN N° 2** | 05/03/2024 |
| **REINICIO N° 2** | 05/04/2024 |
| **SUSPENSIÓN N° 3** | 25/05/2024 |
| **REINICIO N° 3** | 06/11/2024 |
| **SUSPENSIÓN N° 4** | 05/12/2024 |
| **REINICIO N° 4** | 15/01/2025 |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL** | 31/12/2023 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N° 1** | 20/02/2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA N° 2** | 21/06/2025 |

## 3. CLAUSULAS OBJETO DE PRORROGA No 2

Por lo anteriormente expuesto se requiere **PRORROGAR** EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 275 DE 2023,

así:

**PRIMERA:** MODIFIQUESE la "**CLAUSULA PLAZO Y VIGENCIA"** en el término de CUATRO (04) MESES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1

**PARÁGRAFO 2:** Posterior a la presente **PRORROGA N° 2** el plazo de ejecución total del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA 275 DE 2023** será NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO.

**SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con las condiciones exigidas en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA 275 DE 2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" en relación a la póliza No. 39-44-101158151 AN 7 - 39-44-101041415 AN 6.

**TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Con la presente PRORROGA N° 02, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORÍA 275 DE 2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

## 4. RESPONSABLES

| | |
|---|---|
| **ALBERTO MOLINA NUÑEZ**<br>SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA | **FIRMA:**  |

| **RESPONSABLES** | PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| NOMBRE | **Sandra Carolina Rodríguez** | **Ing. Alberto Molina Núñez** | **Ing. Alberto Molina Núñez** |
| CARGO | Técnico Operativo Secretaría de Infraestructura | Secretario de infraestructura | Secretario de infraestructura |